

Santiago, 26 de noviembre de 2024  
**DE 06165-24**

Señor  
Sebastián Derteano H.  
Encargado Titular  
**Empresa de los Ferrocarriles del Estado**  
Presente

**Ref.:** Falla en la línea 66 kV San Fernando - Teno.

De mi consideración:

Me refiero a la falla en la línea 66 kV San Fernando - Teno, ocurrida a las 17:05 horas del día 19 de octubre de 2024, en la cual resultaron afectados consumos de su representada.

Al respecto, con el objetivo de aclarar debidamente las causas y consecuencias del evento en cuestión, en conformidad con lo que establece el Título 6-7, y en particular, el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS), y en virtud de las modificaciones aplicadas al proceso de los Estudios para Análisis de Falla, instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, solicito a usted remitir a este Coordinador **antes de las 18:00 horas del día 3 de diciembre de 2024**, lo siguiente:

- Detalle pormenorizado de los consumos afectados de su representada en la S/E Quinta (FFCC), junto con las maniobras realizadas tanto para la recuperación de los consumos como para la normalización de las instalaciones.
- Registros y análisis de los sistemas de protección eventualmente operados en instalaciones de su representada.
- Ajustes de los dispositivos de protección y control asociados a las instalaciones de su representada, que hubiesen resultado involucradas en esta falla.
- Eventuales acciones correctivas y/o preventivas adoptadas.
- Motivos que propiciaron la no entrega de la información citada en las viñetas anteriores en tiempo y forma, junto con las acciones que su representada realizará para evitar una nueva ocurrencia de omisión de dichos antecedentes.
- Otros antecedentes que Empresa de los Ferrocarriles del Estado considere relevantes en relación con lo solicitado.

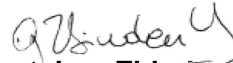
Se hace presente a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Título 6-7 de la NTSyCS, a más tardar 48 horas y 5 días hábiles después de ocurrida una falla en el SEN con afectación de suministro a clientes finales, se deben enviar los respectivos informes de falla, con el grado de detalle que corresponda a cada caso, asociados al evento de la referencia.

Para el caso del evento indicado, su representada no envió a este Coordinador los Informes de Falla de 48 horas y de 5 días respectivos. En consecuencia, agradeceré a usted regularizar la situación de dichos informes, ingresando los antecedentes respectivos mediante el sistema dispuesto para tales efectos (sistema NeoMante de la página web del

Coordinador), y adoptar las medidas pertinentes para asegurar que los Informes de Falla de su representada sean enviados dentro de los plazos definidos por la NTSyCS, evitando la repetición de lo ocurrido en esta ocasión.

Para facilitar el desarrollo de los informes de falla, este Coordinador mantiene publicada documentación de apoyo en su sitio web, disponible mediante el siguiente enlace: <https://www.coordinador.cl/operacion/documentos/estudios-operacionales/estudios-de-analisis-de-falla/guia-tecnica-elaboracion-de-informes-de-falla-por-parte-de-los-coordinados/>. Junto con la guía técnica para la elaboración de informes de falla, se encuentran disponibles las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, que fueron divulgadas a las empresas coordinadas mediante carta DE 06498-19, con el propósito de ajustar los procesos internos de elaboración de dichos informes y proporcionar los antecedentes necesarios para eventos que ocurran en el Sistema Eléctrico Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Gretchen Zbinden V.**  
**Subgerenta de Análisis y Soporte Operacional**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.:  
Sr. Cristian Muñoz Rojas. - Encargado Suplente Empresa de los Ferrocarriles del Estado.  
DAOP/jgm